

Referido pacto incorporado en la cláusula analizada también se reputa abusivo, toda vez que ello supone sancionar dos veces el impago, ya que la misma cláusula faculta a la entidad al vencimiento anticipado de la deuda en caso de impago de dos o más cuotas y por otro lado, no se prevé en el contrato ninguna indemnización a favor del titular del crédito en caso de incumplimiento del contrato por parte de la entidad de crédito, similar a la que contempla la citada cláusula a favor de la entidad financiera por incumplimiento de las obligaciones por el titular del contrato, lo que resulta contrario al principio de reciprocidad.

Lo anterior expuesto lleva a concluir que referidos pactos contenidos en las cláusulas 9 y 10 de las condiciones generales del contrato de crédito, son abusivos ante la falta de reciprocidad, contraria a la buena fe, en perjuicio del consumidor y usuario, fijándose, además, en ella indemnizaciones que no se corresponden con los daños efectivamente causados y por tanto, son nulos tales pactos, sin que produzcan efecto alguno para el consumidor contra el que se dirige la solicitud monitoria, todo ello en virtud de los arts. 8 de la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación, arts. 82.1 y 4, 83, 85.6 y 87 en relación con el art. 80.1c) del R.D.Leg. 1/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y de la Directiva 93/13 CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993 sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, así como la Jurisprudencia del TJUE, contenida, entre otras, en las sentencias de 14 de junio de 2012, asunto C-618/2010, la de 30 de Mayo de 2013 (Caso Dirk Frederik Asbeek Bruse/Jahani BV), y la de 21 de enero de 2015, que interpretan el artículo 6 de la Directiva 93/13 CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993 sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, que establecen que la cláusula abusiva no vinculará al consumidor, sin que quepa utilizar en tales casos la facultad de integrar el contrato modificando el contenido de la cláusula abusiva.

Decir que resulta beneficioso para el cliente la indemnización de daños y perjuicios incorporada en la cláusula 10 del condicionado general del contrato, según mantiene la parte solicitante del monitorio, resulta incomprensible e irrisorio, pues si dicha parte en uso de la facultad conferida en la misma cláusula decide dar por vencido el préstamo anticipadamente, no podrán devengarse desde entonces intereses remuneratorios conforme erróneamente mantiene en su escrito evacuando el trámite de audiencia en este incidente, sino que desde entonces únicamente podrían devengarse intereses moratorios, que en este caso no han sido pactados, por lo que en modo alguno la cláusula en cuestión beneficia al cliente, sino que le perjudica pues, además del vencimiento anticipado del contrato, se le impone una indemnización a mayores, desproporcionada, a la vista del resto del contenido contractual.

**SEGUNDO.**-Sentado el carácter de abusivo y por tanto, nulo de los pactos contenidos en las cláusulas 9 y 10 de las condiciones generales del contrato de crédito, relativos respectivamente a la imposición de comisión de devolución por impago de cuotas y a la facultad de exigir el 8% del capital pendiente de amortización en concepto de indemnización de daños y perjuicios por falta de pago de dos o más mensualidades a su vencimiento y, teniendo en cuenta que a la vista de la certificación del saldo deudor emitida por la apoderada de la entidad de crédito y aportada con la solicitud del monitorio, resulta que la cantidad que se reclama en la solicitud monitoria, en parte, está integrada por comisiones de devolución y por gastos e indemnización por vencimiento anticipado, cuyos importes suman 310,66 €, que tenían su justificación en las cláusulas 9 y 10 del contrato, reputadas nulas por abusivas en este incidente, procede descontar dicho importe de la cantidad reclamada en la solicitud monitoria.